



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el resultado del trámite notificadorio surtido en las direcciones físicas reportadas como de los demandados, **Dimas Armando Robles Martínez y Jairo Castro González**, contenido en las constancias emitidas por la empresa de servicio postal¹, con la anotación “No reside/labora en la dirección aportada” y ateniendo la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de los ejecutados², se ordena **EMPLAZAR** a **DIMAS ARMANDO ROBLES MARTÍNEZ Y JAIRO CASTRO GONZZÁLEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por otro lado, y de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado **Dimas Armando Robles Martínez** quien se identifica con el número de cedula 5.589.287, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, el ejecutado figura como afiliado a dicha entidad.

Igualmente, y de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **NUEVA EPS S.A -CM** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado **Jairo Castro González** quien se identifica con el número de cedula 12459786, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, el ejecutado figura como afiliado a dicha entidad.

Finalmente, y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda sobre el emplazamiento deprecado respecto del demandado **Wilber Suarez Motta** incoada por la vocera judicial de la activa **SE REQUIERE** a la parte demandante, a fin de que intente llevar a cabo el tramite de notificación al ejecutado en cuestión en la

¹ Telepostal Express Ltda

² Véase memorial contenido en el archivo PDF “22ApoderadaDteSolicitaEmplazamiento”.

dirección electrónica que figura en su Registro de Matrícula Mercantil cuyo certificado fuere allegado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga en respuesta a la orden de embargo de establecimiento de comercio dispuesta dentro del presente expediente, y que refiere a marinelab1986@gmail.com, así como en la dirección física que allí se encuentra anotada esto es, la que se ubica en la Calle 59 # 37 W -68 Apartamento 101 de esta municipalidad, advirtiendo que este diligenciamiento **deberá** realizarse conforme el procedimiento establecido en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, remitiendo por una sola vez un formato en el cual se identifique el proceso, el juzgado en donde se adelanta y la providencia que se notifica, advirtiendo al por notificar que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del precitado mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole igualmente que para presentar solicitudes ante este juzgado o ejercer su derecho de defensa, lo podrá hacer a través del correo J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y si requiere información adicional comunicarse a la línea celular 323-5180134, lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del plenario no se encuentra evidencia alguna que indique que se adelantó el trámite notificadorio a dicho ejecutado en las direcciones anteriormente descritas.

NOTIFÍQUESE³ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a20fef4f3c0115fa320f83630af47c8ed3f97fcd81b97f23c2c41acbcc221a0d

Documento generado en 24/03/2021 03:01:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.41 del 25 de marzo de 2021.